Año de 1952 Lunes 14 de Enero Núm. 6

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............ 125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).... 40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).... 70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)......... 140,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN *de 27 de diciembre de 1951 por la que se regula la exención por Contribución sobre la Renta de las bases a que se refiere el artículo 19 de la Ley de 19 de diciembre de 1951.*

Ilmo. Sr.: El artículo 19 de la Ley de Presupuestos, de 19 de los corrientes, establece que no serán integrados en la base imponible, a efectos de la Contribución sobre la Renta, los ingresos determinantes de incrementos patrimoniales, siempre que se hubieren obtenido antes del día primero de enero de 1951, no figuren en declaraciones formuladas por los interesados con anterioridad a la promulgación de la citada Ley de Presupuestos y que tales incrementos se manifiesten por inversiones realizadas, dentro de los tres primeros meses de 1952, en valores mobiliarios o en la construcción de fincas urbanas, autorizando al Ministerio de Hacienda para reglamentar la aplicación de este precepto y, en particular, para determinar el alcance del concepto de inversión cuando se trate de construcción de viviendas.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la facultad que se le confiere, se ha servido disponer:

Primero.—Para que los ingresos a que se refiere al precepto citado queden excluídos del gravamen por Contribución sobre la Renta habrán de concurrir las siguientes condiciones:

a) Que tales ingresos se hubieren obtenido con anterioridad al día primero de enero de 1951, no habiendo sido declarados, a los efectos de la Contribución sobre la Renta, antes de la promulgación de la citada Ley de Presupuestos.

b) Que los mismos ingresos sean invertidos en cualquier clase de valorea mobiliarios propiamente dichos o que se destinen a la construcción de fincas urbanas dedicadas a viviendas, en la forma prevista en el número segundo de esta Orden, dentro de los tres primeros meses de 1952.

c) Que las inversiones de referencia se declaren al tiempo de formular los contribuyentes por el concepto fiscal de que se trata la declaración reglamentaria correspondiente a 1951, cuyo plazo de presentación termina el día 30 de abril próximo, limitándose a indicar, junto a las cantidades invertidas, la expresión de «Inversión acogida a la Ley de 19 de diciembre de 1951».

Segundo.— A los efectos de la expresada Ley, se entenderá por inversión en valores mobiliarios la mera adquisición comprobada de los mismos, y en fincas urbanas, tanto su construcción como la adquisición de las ya construídas, en todo o parte, por Empresas dedicadas habitualmente a la edificación y venta de estos inmuebles. En los casos de construcción, bastará con que se constituya en un establecimiento de crédito una cuenta corriente de efectivo, integrada con las cantidades ingresadas en la misma en el plazo señalado, a nombre y libre disposición del titular y bajo la denominación de «Inversión acogida a la Ley de 19 de diciembre de 1951», cuenta a la que se cargarán todos los gastos que requiera la construcción y cuyo movimiento será comprobado por la Inspección de este tributo a los únicos efectos de que su aplicación responda estrictamente a la inversión autorizada.

Las viviendas de que se trata deberán encontrarse en condiciones de habitabilidad antes del día primero de abril de 1955, perdiendo los beneficios que esta Ley concede las cantidades que de la repetida cuenta corriente no hubieren tenido aplicación antes de la indicada fecha, a cuyo efecto se entenderá interrumpida la prescripción de las cuotas correspondientes hasta el 31 de marzo de 1955.

Tercero.—Cuantos se acojan a la exención de referencia deberán considerarse requeridos por la Administración, conforme el artículo 25 de la Ley de 20 de diciembre de 1932, y presentar declaración jurada correspondiente al año 1951 en la forma reglamentaria, figurando en la misma las inversiones exentas, con la expresión ya dicha, y los ingresos normalmente sujetos a esta Contribución, aun cuando se diputaran en principio exentos por razón de cuantía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1951.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director generalde la Contribución sobre la Renta.

(Del «B. O. del E., 31 de diciembre, n.º 365.)

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO *de 21 de diciembre de 1951 por el que se modifican los artículos 83 y 84 del Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947.*

El carácter potestativo de la concesión de las permutas y el constituir éstas un sistema de cambio de destino en el que se da satisfacción a los dos permutantes, junto a la experiencia de su aplicación a partir de la publicación del Estatuto del Magisterio, de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, vigente en la actualidad, aconsejan modificar las condiciones establecidas en sus artículos ochenta y tres y ochenta y cuatro, a fin de facilitar las permutas y, a la vez, el que éstas respondan a garantizar las conveniencias de la enseñanza.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el artículo ochenta y tres del Estatuto de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, que queda redactado en los siguientes términos:

«La concesión de permutas entre dos Maestros se otorgará cuando los solicitantes reúnan, además de las circunstancias señaladas en el artículo arterior, las siguientes:

Primera. Carecer de nota desfavorable en sus expedientes personales. La sanción temporal ya cumplida procedente de expediente de depuración, y la nota de «inhabilitación para cargos directivos y de confianza», no constituirán impedimento para que se concedan las permutas.

Segunda. Desempeñar en propiedad y en activo servicio el destino que se permute.

Tercera. No haber obtenido destino por este procedimiento en los tres años anteriores a la fecha en que se solicite aquélla, y acreditar, además, en todo caso, un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta.

Cuarta. No haber cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de solicitud de la permuta.»

Artículo segundo.—Queda, asimismo, modificado el artículo ochenta y cuatro del Estatuto en la forma siguiente:

«A los Maestros nacionales que obtengan traslados por este medio, no podrá concedérseles la excedencia ni jubilación voluntaria durante los dos años siguientes, exigiéndose la consiguiente responsabilidad al funcionario que admita o tramite el expediente.»

Así lo dispóngo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ
Y CORTES

(Del «B. O. del E.», 1 de enero, n.º 1.)

Gobierno Civil de la Provincia

137

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local me comunica que por orden del Ministerio de Justicia, de fecha 22 de los corrientes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 27, se determina que a partir de 1.º de enero de 1952, quedan refundidos en el Boletín de información del Ministerio de Justicia los Boletines Oficiales de la Dirección General de Prisiones y de Justicia Municipal, que dejarán de publicarse,

A tenor de lo dispuesto en la Circular de 13 de noviembre de 1945, por la citada Dirección, constituye obligación municipal el pago del Boletín de Justicia Municipal para los Juzgados Municipales y Comarcales, hasta tanto se dé cumplimiento a la disposición transitoria duodécima de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando.

Segovia, 10 de enero de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

173

LEGALIZACION DE INDUSTRIAS

Visto el informe de la Sección de Industrias de este Gobierno Civil, referente a Industrias establecidas en esta Provincia de mi mando, con posterioridad al Decreto Ministerial de Nuevas Industrias y Ampliación de las Existentes de 12 de septiembre de 1939, sin la debida autorización reglamentaria.

A propuesta de la Delegación Provincial de Industria se concede un plazo de tres meses a partir de esta fecha, para que los industriales afectados, que no tengan la Autorización y el Acta de Comprobación y autorización de puesta en marcha, puedan solicitarlo de la Delegación de Industrias, sin aplicación de sanciones.

Pasado este plazo las industrias que no hayan sido legalizadas serán consideradas como clandestinas, a todos los efectos contenidos en el Decreto Ministerial citado.

Segovia, 10 de enero de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

Gobierno Civil de la Provincia

174

INSTALACIONES EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA

Visto el artículo 56 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras de 5 de julio de 1933.

A propuesta de la Delegación Provincial de Industrias, ordeno:

Que por el personal técnico de dicho Organismo sea verificada la comprobación periódica de las instalaciones en locales de pública concurrencia de esta capital y pueblos de la provincia, correspondiente al año 1952.

Segovia, 11 de enero de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

168

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el ganadero perteneciente al Ayuntamiento de Revenga, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: apriscos de don Zacarías Herranz.

Zona declarada sospechosa: el resto del término municipal.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLI del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 12 de enero de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

169

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de tuberculosis en el ganadero perteneciente al Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: establos de don Narciso Cabrero.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVIII del reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 3 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 7 de enero de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

153

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA EL CONCURSO-SUBASTA DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL SANATORIO PSIQUIÁTRICO DE NUESTRA SEÑORA DE LA FUENCISLA

1.° Es objeto de concurso-subasta la ejecución de las obras de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, las cuales ascienden a la cantidad de 2.698.379,64 pesetas (DOS MILLONES, SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS), y cuyo pliego de condiciones ha sido aprobado por la Corporación provincial en sesión de Pleno de 20 de diciembre actual.

Para tomar parte en el concurso-subasta se consignará, en concepto de fianza provisional, el 2 por 100 del presupuesto total de la obra, pudiendo verificarse, este depósito, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

2.° El concurso-subasta será anunciado en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, a la fecha de celebración del mismo.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación provincial, durante las horas de oficina, por espacio de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce del día en que se cumpla dicho plazo, en sobre cerrado y lacrado, haciéndose constar en su exterior: «Proposición para optar a la ejecución de las obras de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla». Este sobre contendrá otros dos, también cerrados, que denominarán «Pliego de suficiencia» y «oferta de ejecución», cada uno de los cuales se reintegrará con póliza del Estado de 4,75 pesetas y sello provincial de 1,50 pesetas. En el primero de los citados pliegos se comprenderán los siguientes extremos: a) Relación de las obras contratadas con los servicios de Obras Públicas, de la provincia, o con esta Escelentísima Diputación; b) Relación de medios auxiliares de que dispone el licitador para la ejecución de las obras de referencia, expresando cada una de ellos sus características más importantes tales como potencia, rendimiento, marca y número, no siendo aceptados o considerados los que se indiquen sin especificación alguna; c) Compromiso formal a satisfacción de la Corporación, de que el licitador ejecutará las obras dentro del plazo señalado en el proyecto, sin que pueda ser pretexto en la disminución del ritmo de ejecución de los trabajos la demora en la entrega de los cupos oficiales de cemento que a la obra puedan corresponderle; d) Justificante de haber constituído la fianza provisional; e) Justificante de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, etc.

El pliego relativo a la «Oferta de ejecución» se ajustará al modelo de proposición que más adelante se acompaña.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello y declarado bastante a costa del interesado por un letrado con ejercicio en la localidad. Llegado el día y hora señalados para el concurso-subasta, se constituirá la Mesa con el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, el Diputado provincial representante de la Corporación en la Mesa para la celebración de subastas y el Secretario General de la Corporación, que dará fe del acto.

La apertura de sobres se efectuará en el Salón de Actos de la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos. Se procederá, en primer lugar, a la apertura de los «Pliegos de suficiencia», eligiendo la Mesa, libremente, los que a su juicio, ofrezcan garantía de ejecución. Una vez seleccionados los pliegos se destruirán ante el funcionario autorizante las «Ofertas de ejecución» correspondientes a los pliegos de los licitadores no elegidos. Entre los pliegos aceptables la Mesa realizará la adjudicación provisional de las obras al licitador cuya proposición estime más ventajosa, verificándose la apertura de estos pliegos en público.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, por espacio de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación provisional del remate.

Terminado el remate se devolverá el resguardo y demás documentos presentados, reteniéndose solamente el resguardo que se refiera a la proposición más ventajosa.

Una vez adjudicada la obra, con carácter definitivo, se requerirá al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituído la fianza definitiva en la Depositaría de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, cuya fianza será equivalente al 4 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo al concurso-subasta.

La escritura, una vez hecha la adjudicación definitiva, se formalizará dentro de los ocho días siguientes, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, no pudiendo llevarse a cabo su formalización sin que el rematante presente la carta de pago de haber constituído la fianza definitiva, los recibos de los anuncios de los Boletines Oficiales del Estado y la provincia y periódicos en que se hubiese publicado, los de la contribución industrial y demás impuestos exigibles con arreglo a los preceptos legales aplicables al caso, por analogía con los exigidos en los contratos celebrados con la Administración, así como los recibidos de todos los gastos que el presente concurso-subasta origine, escritura, etc.

El adjudicatario no tendrá derecho a exigir intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones por obra ejecutada. El abono de la obra ejecutada se efectuará cuando el Banco de Crédito Local de España libre las cantidades correspondientes a las obras que se vayan ejecutando. Los descuentos de las certificaciones serán de cuenta del contratista. La Diputación podrá imponer al contratista de las obras multas consistentes en 250 pesetas por cada día que demore el cumplimiento de la ejecución de las obras, señaladas en el presente contrato.

El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos del remate a otra persona.

El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios, bajo ningún concepto, ni tendrá derecho a la rescisión del contrato, sino en los casos determinados por la vigente legislación.

El contratista deberá dar por terminada la obra en el plazo máximo de dieciocho meses, que empezará a contarse a los quince días de haberse comunicado la adjudicación del remate.

El contratista queda obligado a emplear en las obras materiales de producción nacional, sujetándose a lo prevenido sobre el particular por las disposiciones vigentes, asumiendo, también, las obligaciones y responsabilidades que la vigente legislación sobre accidentes del trabajo impone a los patronos y propietarios de las obras.

El adjudicatario queda sometido a los Tribunales de esta capital que sean competentes para conocer en cuantas cuestiones pueda suscitar el presente contrato.

Para cuantos casos no estén previstos en este pliego de condiciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de contratación de obras y servicios de fecha 2 de junio de 1924 y disposiciones complementarias, siempre que no contradiga lo dispuesto por la Ley de Régimen Local.

Este pliego estará expuesto al público por término de ocho días, según preceptúa el artículo 312 de la Ley de Régimen Local para que, durante ellos, puedan presentarse las reclamaciones procedentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, a cuyo efecto se publicará el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando firme en caso de no haber reclamaciones.

Segovia, 10 de enero de 1952.—El Presidente actal., *Pablo Tribiño Caro*.—P. A. de la C. P., el Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

Modelo de proposición

Don ..., natural ..., provincia ..., vecino ..., domiciliado en la calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* fecha ..., para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, se compromete a ejecutar dichas obras, con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por la cantidad ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

167

Diputación Provincial de Segovia

BENEFICENCIA

CIRCULAR

Procediendo esta Corporación a la reorganización de los servicios de Beneficencia, que por imperativo de la Vigente Ley de Administración Local la están encomendados, ruego a todos los señores Alcaldes-Presidentes de Ayuntamientos de esta provincia se dignen disponer la extensión de copia literal certificada del padrón de familias y vecinos pobres incluídos en la Beneficencia Municipal respectiva con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita y el envío de tal documento a esta Diputación, a la mayor brevedad posible.

En bien de los interesados y servicios provinciales y municipales que nos están confiados, espera esta Presidencia de los señores Alcaldes y funcionarios el cumplimiento del servicio que se interesa.

Segovia, 12 de enero de 1952.—El Vicepresidente en funciones de Presidente, *Pablo Tribiño Caro*.

4148

Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras del Camino de acceso a la Estación de Maderuelo del Ferrocarril de Madrid a Burgos, que radican en el término municipal de Maderuelo, ejecutadas por Contrata por don Regino Criado González, se hace público a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de las obras públicas, de 13 de marzo de 1903, para que las personas o Entidades que se consideren afectadas por daños y perjuicios, por deudas de jornales o materiales o por accidentes del trabajo derivados de las expresadas obras, deberán en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, justificar ante el mencionado Ayuntamiento haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales o de Primera Instancia, o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños o perjuicios y deudas de materiales o de las de jornales y accidentes del trabajo.

De las reclamaciones presentadas, el Alcalde deberá dar cuenta a esta Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, Agustín de Bethancourt, n.º 4, Nuevos Ministerios, o remitir en su defecto, una certificación acreditativa de no haberse formulado reclamacion alguna.

Madrid, 18 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Manuel Lamana*.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de 12 de septiembre próximo pasado de la Junta Provincial del Censo Electoral y de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1952, los Colegios Electorales siguientes:

BALISA

Distrito único.—Sección única.—Escuela Mixta.

ESPIRDO

Distrito único.—Sección única.—Salón de arriba del Ayuntamiento.

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Distrito único. — Sección única. — Escuela unitaria de Niñas.

SANTO DOMINGO DE PIRON

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

SOTILLO

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaría de Niños y Niñas.

VALTIENDAS

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

VALVIEJA

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional Mixta.

VILLACORTA

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional Mixta.

VILLAGONZALO DE COCA

Distrito único. — Sección única — Escuela Nacional Mixta.

VILLOSLADA

Distrito único.—Sección única.—Escuela Mixta.

VENTOSILLA Y TEJADILLA

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional Mixta.

ZARZUELA DEL MONTE

Distrito único. — Sección única.—Escuela Nacional de Niños, Plaza Mayor.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

146

Juzgado de Instrucción de Arévalo

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 94/947, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número 29, de fecha siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, relativa al procesado PANTALEON GOMEZ HERRANZ, por haber sido hallado el mismo.

Dado en Arévalo a diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Instrucción actal. Firmado.—El Secretario. Firmado.

147

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En resolución dictada en la ejecutoria dimanante del sumario número 16 de 1950 sobre hurto, contra Ramona MartínGarcia, José María Mateos Sanz Santos, Victoriano González Martín y Francisco Revilla Magdaleno, se ha dictado sentencia por la Audiencia Provincial de Segovia el 14 de diciembre último, que ha sido declarada firme, por la que se condena a la primera procesada Ramona Martín García a la pena de seis meses y un día de prisión menor por cada uno de los dos delitos de hurto; al procesado José María Mateos Sanz a la de dos meses y un día de arresto mayor por cada uno de los delitos y al procesado Santos Victoriano González Martín, a dos meses y un día de arresto mayor por un delito de hurto, absolviéndose a Francisco Revilla Magdaleno, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y se les abona a los mismos el tiempo de prisión sufrida en este sumario, y que indemnice a los perjudicados, que se ignora quienes sean, en la suma de 1.760 pesetas 55 céntimos.

Y para que sirva por medio de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de notificación a los perjudicados, ignorados, así como la indemnización que han sido condenados a su favor, expido el presente, que firmo en Cuéllar a diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, *Francisco González*.

SUBASTAS

85

AGUILAFUENTE

SUBASTA DE MADERAS

El día 5 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, de un representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de productos primarios durante el año forestal 1951-52, en el monte número 8 del Catálogo, denominado «El Pinar», de los propios de este Municipio.

La licitación versará sobre el valor de 1.640 pinos de la especie negral, que cubican 1.945,090 metros de madera, siendo clasificados en el Grupo 1.º, bajo el tope máximo de licitación de TRESCIENTAS TREINTA MIL SETECIENTAS SETENTA Y TRES pesetas con TRES CENTIMOS (330.773,03), y el mínimo de TRESCIENTAS MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO pesetas con SETENTA Y CINCO céntimos (300.564,75).

La tasación del aprovechamiento estará sujeta a las modificaciones que sobre precios pudieran dictarse por la Superioridad, durante el presente año forestal.

La clase de certificado a exigir a los adquirentes será el A, B o C.

Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,75 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en esta Secretaría Municipal todos los días hábiles, durante las horas de once a trece, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo ir acompañados del expresado Certificado Profesional, Hoja de Compras y resguardo acreditativo de haberse constituído el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación máxima, que asciende a DIECISEIS MIL QUINIENTAS TREINTA Y OCHO pesetas con SESENTA Y CINCO (16.538,65). En el anverso del sobre que encierre la proposición deberá consignar el licitador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos de productos primarios del monte «El Pinar», de Aguilafuente, año forestal 1951-52.

El rematante vendrá obligado, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, a constituir la fianza definitiva en cantidad del 10 por 100 de la suma que alcance el remate y, en el mismo plazo, a efectuar el ingreso en Arcas municipales del 90 por 100 de la cantidad por que haya sido adjudicada la subasta.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de gestión técnica, formación de expediente, reintegros, inserción de anuncios, impuesto de derechos reales y, en general, todos aquellos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

El cupo de traviesas para vías de ancho normal a servir a la RENFE por el rematante, es el de 346,797 m. c.

La Corporación municipal se reserva el derecho de tanteo sobre el remate objeto de estos aprovechamientos.

En la adjudicación se tendrán en cuenta las Ordenes del Servicio de la Madera y las normas que para esta clase de aprovechamientos preceptúa la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

Para esta subasta y la ejecución de los aprovechamientos regirá el pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura Provincial del Distrito Forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 153, de 22 de diciembre de 1948, y el económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen, durante las horas de once a trece de todos los días laborables hasta el momento de la subasta.

Si la primera subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 14 del expresado mes de febrero, a la misma hora y bajo idénticas condiciones.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., núm..., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* de..., número..., en el monte número 8 de la pertenencia del Ayuntamiento de Aguilafuente, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras núm.... presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la Hoja de compras número... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)...

d) Indice adicional...

i) Indice de adjudicación total ($I = c + d$)...

... a ... de... de 1952.

El Interesado,

Aguilafuente, 5 de enero de 1952.
El Alcalde, *José Martín*.

102

ALDEHUELA DEL CODONAL

SUBASTA DE MADERAS

ANUNCIO

El día 23 de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a las doce horas, se celebrará en la Sala Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un miembro del Ayuntamiento, y un Empleado del Ramo de Montes, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de aprovechamiento de productos primarios del Monte de estos propios, núm. 98 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1951-1952, consistente en 80 pinos de la especie negral que cubican 91-206 metros cúbicos.

El tope máximo de licitación es el de 13.543,40 pesetas y el mínimo de 10.372,73 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 22 de diciembre de 1948, y al de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo los licitadores, para concurrir a la misma, constituir el depósito provisional de 677 pesetas con 17 céntimos a que asciende el 5 por 100 del tope máximo, que será devuelto a todos los licitadores, a excepción del que resulte adjudicatario, que le ampliará por un 10 por 100 del valor de la misma.

Presentarán en la Mesa y en el acto de la subasta la certificación profesional de la clase A, B o C, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Las proposiciones, reintegradas con pólizas del Estado de 4,50 pesetas y un timbre móvil de 25 céntimos, se harán en pliego cerrado, ajustándose al modelo que se publica a continuación y serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media

hora antes de la señalada para la subasta, acompañadas del depósito antes indicado.

Será de cuenta del rematante la entrega de cupo de traviesas elaboradas para ferrocarril de 27-361 m. c. de madera.

Para el caso de nueva tasación de los productos o revisión de precios el rematante también quedará obligado a acatar sus resultados, sin reserva alguna, e ingresar en Arcas Municipales el aumento que pudiera producirse en virtud de tales alteraciones.

Para poder ser adjudicada la subasta a los licitadores es requisito indispensable que éstos estén en posesión del Certificado Profesional A, B o C.

Aldehuela del Codonal a 7 de enero de 1952.—El Alcalde, *Castor Feijoó.*

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., núm..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de.... de fecha..., para el monte núm. 99 del Catálogo, de la pertenencia del Municipio de Aldehuela del Codonal, ofrece la cantidad de.... ptas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de compras núm... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras núm.... presentada.

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la Hoja de compras núm...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)...

d) Indice adicional.

i) Indice de adjudicación total (i=c+d)...

Aldehuela del Codonal a... de... de 1952.

(Fecha y firma del proponente.

112

NIEVA

ANUNCIO

El día treinta y uno de enero corriente, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de otro miembro de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la segunda subasta para proceder a la venta del edificio que fué Casa Consistorial y a que se refiere él anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.° 146, de fecha 3 de diciembre último, bajo el tipo de tasación de *treinta y ocho mil cuatrocientas pesetas,* subsistiendo todas las demás condiciones del pliego de condiciones que ha servido de base para la primera subasta, admitiéndose los pliegos hasta las once horas del día anterior al en que ha de tener lugar la subasta y según el modelo de proposición que expresa el referido BOLETÍN OFICIAL.

Nieva, 7 de enero de 1952.—El Alcalde, *Sergio Gozalo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

79

EL MUYO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesto al público en Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones; pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

El Muyo a 5 de enero de 1952.—El Alcalde, José Pérez.

80

BECERRIL

Confeccionada la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesto al público en Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones; pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Becerril a 4 de enero de 1952.—El Alcalde, Gerardo Arranz.

81

SERRACIN

Confeccionada la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesto al público en Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones; pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Serracín a 5 de enero de 1952.—El Alcalde, A. Izquierdo.

88

AYLLON

EDICTO

Aprobado por este Ayuntaminento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, a tenor de lo preceptuado en los artículos 656 y 657 de la Ley de Régimen Local.

Ayllón a 3 de enero de 1952.—El Alcalde-Ejerciente, Julio Montero.

89

ALDEONSANCHO

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldeonsancho, 7 de enero de 1952. El Alcalde-Presidente, Justo Martín.

106

CIRUELOS DE COCA

ANUNCIO

Vista una instancia del vecino de este pueblo don DEMETRIO PLAZA CABO, solicitando de este Ayuntamiento una parcela de terreno sobrante en la vía pública, al sitio donde existió la Fragua Vieja, de veintidós metros cuadrados, la cual solicita para la construcción de una nueva Fragua, cuyos linderos son conocidos por todo el vecindario.

Lo que se hace público por espacio de quince días para que el que se crea perjudicado con la concesión solicitada, pueda reclamar ante el Ayuntamiento, contándose este plazo a partir del siguiente día al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ciruelos de Coca a 4 de enero de 1952.—El Alcalde, *Juan Hernández.*

115

BOCEGUILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal, ordinario para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, conforme determinan los artículos 656 y 657 de la vigente Ley de Régimen Local.

Boceguillas, 22 de diciembre de 1951. El Alcalde, Santiago Pardo.

118

EL NEGREDO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesta al público en Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones; pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

El Negredo a 4 de enero de 1952. El Alcalde, Marcelino Santamaría.

121

REVENGA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto refundido del ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, y la cuenta municipal del referido año, se encuentran expuestas al público, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo estimen pertinente y formular las reclamaciones que procedan en la forma que ordena la Ley de Régimen Local vigente.

Revenga, 8 de enero de 1952.—El Alcalde, Zacarías Herranz.

118

Ayuntamiento Nacional de La Matilla

Se halla abierto expediente de información pública que previene el artículo 194 de la Ley de Régimen Local, a los efectos de ser desprovistos del carácter de comunales y considerarles como de propios los bienes siguientes:

Una parcela de terreno comprendida en el casco urbano de esta localidad, entre la carretera de la Salceda a Sepúlveda y el Camino de Transmiranda, de 300 metros cuadrados, que linda Ste., Camino de Servidumbre; M.ª. Carretera de Rebollo a Arcones; Pte. Carretera de la Salceda a Sepúlveda, y Norte, Solares particulares.

Lo que se hace público, para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se presenten en la Alcaldía cuantas pruebas e informes pudieran ser útiles al caso.

La Matilla, 5 de enero de 1952.—El Alcalde, *Vicente García.*

133

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO

En cumplimiento a lo ordenado por la Circular de la Delegación Provincial de Estadística, de 27 de diciembre último (B.O. núm. 156) y habiéndose procedido por este Ayuntamiento a rectificación del Empadronamiento Municipal de 31 de diciembre de 1950 referido a 31 de diciembre de 1951,

Se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que pueda ser examinado dicho documento, el cuaderno auxiliar y el resumen numérico, y se formulen cuantas reclamaciones se crean justas por las personas que se crean con derecho a ello, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales serán rechazadas cuantas se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista, a 10 de enero de 1952.—El Alcalde, Isidoro Casado.

123

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Muñopedro

Por el presente se convoca para el día 20 de enero, a las 12 horas, Asamblea Plenaria de la Hermandad, al objeto de estudiar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la misma para el ejercicio del año en curso. Teniendo en cuenta que si a la hora señalada el número de agricultores no es suficiente para poder celebrar sesión, se convoca segunda Asamblea para las 16 horas del día indicado, la cual se celebrará con el número que asista.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los productores de fincas de este término municipal.

Muñopedro, 11 de enero de 1952. El Jefe de la Hermandad, *Felipe Hernando.*

138

Hermandad Sindical de Labradrores y Ganaderos de San Martín y Mudrián

CONVOCATORIA

Aprobado por el Cabildo Sindical de mi presidencia el *Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos* para el sostenimiento de esta Hermandad y Servicio de Guardería y Policía Rural, durante el actual ejercicio económico de 1952, con el fin de proceder a su examen, censura y aprobación, por la presente se cita a todos los agricultores y ganaderos de este término municipal a sesión general que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el día 30 del actual, a las diecisiete horas en primera convocatoria, y a las dieciocho en segunda, si fuera necesaria.

San Martín y Mudrián, 11 de enero de 1952.—*El Jefe de la Hermandad.*

143

Comunidad de Villa y Tierra de Ayllón

Habiendo quedado desiertas las subastas anunciadas por está Entidad y celebradas los días 20 y 27 de diciembre último, se anuncia otra tercera para el día 19 de enero, a las trece horas, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la celebración de las anteriores.

Ayllón a 2 de enero de 1952.—El Presidente. Firmado.

122

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

RELACION de las cantidades que han correspondido a los pueblos de esta Comunidad en el reparto de 73.840 pesetas 40 céntimos, verificado por la misma el día 31 de diciembre de 1951.

	PESETAS
Fuentidueña	3.737,96
Sacramenia	6.539,76
Pecharromán	2.441,10
Valtiendas	4.483,76
Fuentesoto	3.629,06
Tejares	2.335,46
Torreadrada	3.988,76
Castro	2.952,56
Cobos	2.705,06
San Miguel	3.025,16
Valles	2.236,46
Fuente el Olmo	3.863,36
Torrecilla	5.249,36
Fuentepiñel	3.480.56
Cozuelos	3.873,26
Fuentesaúco	4.496,96
Vegafría	2.786,96
Membibre	2.978,96
Aldeasoña	3.612,56
Calabazas	3.186,86
El Vivar	2.236,46
Total	73.840.40

Comunidad de Fuentidueña a 8 de enero de 1952.—El Presidente, *Juan Cuéllar.*

IMPRENTA PROVINCIAL